REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

07/05/001/93

Montevideo, 28 MAYO 2007

VISTO: el Decreto Nº 47/007 de 5 de febrero de 2007.-

RESULTANDO: que por el citado Decreto se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina, por el plazo de noventa días contados a partir del 8 de febrero de 2007.-

CONSIDERANDO: I) que mantienen actualidad las razones que motivaron la citada exoneración.-

II) conveniente, por tanto, exonerar por noventa días del pago del Impuesto al Valor Agregado, a las enajenaciones de carne ovina.-

ASUNTO 2110

ATENTO: a lo preceptuado por el literal L) del apartado I) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTICULO 1º- Exonérase por 90 (noventa) días a partir del 9 de mayo de 2007, del pago del Impuesto al Valor Agregado, a las enajenaciones de carne ovina

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, etc.-

ahf

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República